

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Octubre Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE : LUIS ANTONIO ALVARADO GROSSO Y EDGAR CARDONA
CORRALES
DEMANDADO : COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LTDA
RADICACION : 2020-00120-00

Conforme lo manifestado por la parte actora, en escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita amparo de pobreza, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante LUIS ANTONIO ALVARADO GROSSO Y EDGAR CARDONA CORRALES, conforme a lo normado por el art. 151 y ss del C.G.P, con la advertencia que en caso que se demuestre que es falso el juramento prestado, podrá el Juzgado además de revocarle el beneficio, proceder a que se adelante la acción penal correspondiente.

SEGUNDO: Previo a decretar la medida cautelar, requiérase a la parte actora para que aclare, ante que entidad se encuentra registrada el acta de asamblea No. 83 de fecha 6 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario